

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 2 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y certero que se considera necesario para el Hospital Provincial, y cuyo importe se ha calculado en ciento ochenta y tres mil trescientas diez pesetas, hasta 31 de Diciembre del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12%, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provincial que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de noventa mil ciento noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva

cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Güilberna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 4 de Junio de 1903. —El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín y Gaceta oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y certero con destino al Hospital Provincial que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre del año actual, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... el kilogramo (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme. — El Presidente, J. Bernad. — El Diputado Secretario, Felipe Montoya.

26.—187.

Comisión Provincial

Sesión del día 22 de Enero de 1903

Señores que asistieron: — Ranero (Vicepresidente). — Baños. — Benito Moreno. — Bernad. — Cortina. — Lucio. — Raboso. — Sánchez Carrascosa. — Valero.

En la villa y corte de Madrid á 22 de Enero de 1903. Reunidos los señores que se expresan bajo la presidencia del Sr. Ranero, después de ser leída y aprobada el acta de la anterior, previa declaración de urgencia y usando de las facultades que el caso tercero del art. 98 de la Ley les confiere, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Enterada del expediente relativo á las obras ejecutadas por concurso para la instalación del balneario hidráulico en las salas enfermeras de la Casa de Maternidad, del que resulta se han recibido aquellas definitivamente por el Sr. Arquitecto provincial, que propone su abono y devolución de la fianza, habiéndose cumplido todos los requisitos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y las especiales contenidas en el pliego del concurso, según acreditan las certificaciones que se acompañan, y considerando que por Contaduría se afirma existe crédito en el concepto de «Gastos generales del propio Establecimiento», capítulo VI del presupuesto de 1902, hoy en ampliación, por mucha mayor suma que las 1.800 pesetas á que asciende la obra ejecutada convenientemente, sin que resulte responsabilidad alguna para el contratista, y que el gasto, por no exceder de 2.000 pesetas, podría realizarse por administración, dentro de cuyo sistema es una garantía el concurso, prescindiendo de la dimisión que se hiciera de las distintas obras verificadas en el Establecimiento, hecho hoy consumado sobre el que no es posible deliberar, manifestándose por el Sr. Bernad que había estudiado éste y los demás expedientes referentes á las obras de la Inclusa con la imparcialidad que podía hacerlo el que como él no era Vocal de la Comisión que autorizó dichas obras, ni Visitador de la Inclusa cuando se ejecutaron, y que conforme deca en sus dictámenes había encontrado los expedientes ajustados á derecho, puesto que las obras se habían realizado por concurso publicado en los periódicos oficiales á pesar de no llegar á 2.000 pesetas, cumpliéndose las condiciones de los concursos, según demostraban las cer-

tificaciones del Arquitecto, la Comisión provincial acordó que su importe de 1.800 pesetas se pague al mencionado contratista Sr. Villanúa, con cargo á la consignación expresada, por estimar legal el servicio realizado y para evitar los perjuicios que á ambas partes contratantes pudiera irrogar la demora en su pago, no obstante las ulteriores responsabilidades que del mismo expediente pudieran deducirse, y que se devuelva la fianza constituida, votando en contra los Vocales señores Lucio y Benito Moreno por estimar este último que para resolver era preciso conocer los datos suficientes á fin de apreciar los gastos realizados en el Establecimiento.

Bajo las mismas condiciones y circunstancias y con iguales aclaraciones acordó que se pague al contratista D. Luis Lanlimoux la cantidad de 1.915 pesetas que importa la obra de instalación de un lavabo para cinco plazas en la enfermería de la Inclusa, con cargo al mismo crédito del presupuesto en ampliación, expresamente consignado para dicho objeto, y que se devuelva la fianza constituida, votando en contra los Vocales Sres. Lucio y Benito Moreno.

En las mismas condiciones y circunstancias y con idénticas aclaraciones acordó que con cargo al concepto de «Gastos generales» de la Casa de Maternidad, capítulo VI del presupuesto de 1902, en ampliación, se paguen las 1.800 pesetas que importan las obras ejecutadas por D. Eufasio Villarino para la instalación de retretes en varias dependencias del Establecimiento, devolviéndole la fianza que tiene constituida y votando en contra los Sres. Lucio y Benito Moreno.

También, y con las mismas salvedades y aclaraciones, acordó con el voto en contra de los Sres. Lucio y Benito Moreno, se pague al Sr. D. Luis Lanlimoux la suma de 350 pesetas, importe del primer plazo de las obras ejecutadas en la Casa de Maternidad para la instalación de un lavabo en el cuarto de reconocimientos, con cargo á la consignación de «Gastos generales» del expresado Establecimiento, capítulo VI del presupuesto para 1902, hoy en ampliación, en el que existe crédito de 15.000 pesetas para estos servicios.

Para resolver en su día lo que proceda en el expediente de adquisición de un motor eléctrico con destino á la elevación de aguas en el Hospital de San Juan de Dios, sin las formali-

dades de subasta, por haber sido la Corporación autorizada para realizar este servicio por administración, acordó pase á informe de Contaduría á fin de que manifieste si existe crédito presupuestado.

Se acordó remitir á informe de los Sres Visitadores del Hospital Provincial y del de San Juan de Dios el expediente relativo al traslado del Laboratorio y Museo histórico-químico del segundo al primero de dichos Establecimientos, á fin de que, teniendo presente lo dispuesto por la Asamblea, propongan lo que estimen oportuno.

Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Aranjuez sobre agregación de su término al partido judicial de Getafe, segregándolo del de Chinchón, á que hoy pertenece; resultando que formulada esta petición ante el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la Corporación citada, con la aquiescencia de la Junta municipal y de algunos vecinos, á ella se oponen otros del mismo pueblo y el Ayuntamiento de Chinchón, fundándose los primeros en la facilidad de comunicaciones que existe entre Aranjuez y Getafe, de cuyo distrito electoral para Diputados á Cortes forma ya parte, y en la igualdad relativa que de este modo tendrían ambos partidos judiciales en cuanto á su extensión, y los segundos en ser menor la distancia que hay de Aranjuez á Chinchón, en la desigualdad de población que ofrecerían ambos partidos y en el número de negocios que corresponden á cada Juzgado; considerando que estas alteraciones sólo se consienten en la ley orgánica del Poder judicial en excepcionales circunstancias que no se acreditan en el caso presente, donde tal vez resulten de mayor peso las razones alegadas en contra de la agregación, la que seguramente afectaría á la demarcación establecida como base para las elecciones provinciales, de conformidad con los art. 8.º y 9.º de la ley Provincial, cuyo art. 31 dispone que no puede alterarse dicha división sino por medio de una ley votada en Cortes, bastante á justificar las modificaciones que en los Archivos y Registros habrían de producirse con el traslado, la Comisión provincial, en nombre de la Diputación, á quien corresponde el conocimiento de este asunto, cuya importancia no es suficiente para provocar su reunión extraordinaria, acordó, con el voto en contra del Vocal Sr. Lucio, informar al Sr. Gobernador procediendo desestimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Aranjuez para su agregación al partido judicial de Getafe.

Acordó quedé sobre la Mesa el expediente relativo al seguro de vida de los operarios provinciales.

Leída la comunicación en que el señor Director de la Inclusa y Colegio de la Paz manifiesta es indispensable adquirir con urgencia calzado con destino á las colegialas de la Paz y amas internas de la Inclusa con cargo á la consignación del presupuesto vigente, acordó autorizarle para que, de acuerdo con el Sr. Visitador, proceda á su adquisición por concurso siempre que su importe no exceda de la cantidad de 2.000 pesetas, pagándose con cargo al crédito que para vestuario del propio Establecimiento existía consignado en el presupuesto ordinario vigente, recomendando á dichos señores que en lo sucesivo procuren hacer el pedido con la debida anticipación para que pueda realizarse este servicio por el taller de zapatería del Hospicio provincial.

Acordó autorizar también al mismo Director para que, de acuerdo con el Sr. Visitador, facilite á las asiladas del

Colegio de la Paz el extraordinario en la comida de costumbre con motivo de la festividad que se celebra en el Establecimiento el día 24 del actual, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto corriente.

Al oficio de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado pidiendo antecedentes respecto á la subasta anunciada para la enajenación de la casa núm. 30 de la calle de la Palma en esta corte, que por iguales partes corresponde á los Establecimientos benéficos Hospital Provincial, Hospicio, Inclusa y Asilo de San Bernardino, dispuso que se conteste remitiendo á dicho Centro un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se inserta el anuncio de subasta, y que con referencia al expediente, se le manifieste las razones que tuvo la Corporación para proceder á la venta del expresado inmueble.

Acordó pase á Contaduría el expediente para la instalación de una red telefónica destinada al servicio interior del Hospital de San Juan de Dios á fin de que informe si hay crédito en el vigente presupuesto para llevar á cabo este servicio.

Se acordó asimismo ordenar á la Depositaria de fondos provinciales proceder á hacer entrega de la cartilla del Monte de Piedad y Caja de Ahorros con que fué agraciada, como premio á su desgracia, por el legado instituido por doña Ana Honora Camgrand en favor de las acogidas en el Asilo de las Mercedes, la asilada Piedad Pintado Sánchez, toda vez que se han cumplido los requisitos prevenidos en la cláusula 5.ª de la escritura fundacional del referido legado.

Enterada de las comunicaciones del Sr. Director del Hospital y Decano del Cuerpo médico manifestando las dificultades que se ofrecen para la nueva admisión de enfermos, así como de las medidas adoptadas por el Sr. Vicepresidente, con el asentimiento del Visitador y Facultativos de dicho Establecimiento, habiéndose instalado provisionalmente 30 ó 40 camas en las galerías del edificio á fin de evitar el conflicto que pudiera sobrevenir por falta de local, acordó aprobar lo hecho por el Sr. Vicepresidente, otorgándosele un voto de gracias por el celo que ha demostrado en tan importante asunto.

Dispuso quedara sobre la Mesa la instancia de D. Rafael Noguera solicitando permiso para hacer la toma de agua de la tubería que conduce ésta al Hospital de San Juan de Dios.

Antes de resolver sobre la subasta de las obras de construcción de la carretera provincial que va desde la general de Andalucía á la de Extremadura por Getafe y Leganés y sobre su adjudicación definitiva al rematante D. Emilio Cazorla, acordó pase el expediente á informe de la Contaduría para que ésta manifieste si existe crédito en presupuesto destinado al expresado servicio.

Dada cuenta del expediente para el acopio de 1.365 metros cúbicos de piedra machacada con destino á la tercera demarcación que comprende las carreteras provinciales de Madrid á Loches y la que parte de la general de Andalucía á Leganés, obras para las que se presupuestan 17.979'50 pesetas; teniendo presente que el mal estado en que se encuentra la primera de dichas dos carreteras, principalmente en el trozo que conduce al cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, ha originado diversas quejas y fundadas reclamaciones de la Sociedad de Pompas fúnebres y pudiera dar lugar á que se interrumpiese el tránsito de carruajes si la reparación no es inmediata; considerando que de

cumplirse los plazos y trámites prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la demora pudiera producir un verdadero conflicto en virtud de los hechos expuestos, acordó que, sin perjuicio de anunciar desde luego la subasta de esta demarcación en los términos que la expresada Instrucción determina, se interese del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador, autorización para reducir á diez días el plazo del anuncio, manifestándolo así en el que con carácter ordinario se publique para justificar en su caso la disminución de aquél.

También acordó se anuncien las oportunas subastas, con absoluta sujeción á lo dispuesto en la referida Instrucción, de los acopios presupuestados para la primera demarcación que comprende las carreteras provinciales de Navalcarnero al límite de la provincia de la general de Extremadura á Boadilla y la del Escorial á Villanueva del Pardillo por la cantidad de 15.979'25 pesetas los 1.385 metros cúbicos de piedra machacada; para la segunda demarcación que comprende las de Collado-Villalba á Moralzarzal, de Colmenar Viejo á Manzanares, de El Molar á Miraflores, de Torrelaguna á Lozoyuela, de Colmenar Viejo á Torreledones y de la general de Irún á Algete por la cantidad de 10.726'39 pesetas los 1.580 metros cúbicos; la cuarta demarcación de las de la general de Valencia á la de Ambite, de la de Loches á Pozuelo del Rey, de Alcalá de Henares á Cobeña, de Meco á los Santos de la Humosa y de Cobeña á la de Ajalvir por 9.199'36 pesetas los 1.554 metros; la quinta demarcación de las de Colmenar de Oreja á Aranjuez, del mismo á Villarejo, de Chinchón al Embocador, á Valdelaguna y á Perales, de Villarejo á Brea y de Valdaracete á la de Carabaña por 9.508'28 pesetas los 1.262 metros, y la sexta demarcación que comprende la de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega y de Ciempozuelos á la Estación de Griñón por la cantidad de 11.559'80 pesetas los 1.150 metros cúbicos de piedra machacada, pagándose todos los acopios de las seis demarcaciones con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado al efecto en el capítulo III del presupuesto provincial vigente.

Dispuso quedara sobre la Mesa los expedientes siguientes:

Instancias de D. Antonio Díaz pidiendo la rescisión de un contrato de obras.

Idem del Administrador Delegado de la Compañía de Ferrocarriles de Tajuña solicitando permiso para desviar un camino provincial.

Idem sobre la construcción de camino de 400 metros en Moralzarzal.

Comunicación del Sr. Visitador de la Inclusa sobre adquisición de lanas con destino al citado Establecimiento.

Expediente de subasta para la construcción de la carretera de Madrid á Hortaleza.

Idem íd. para la reparación de las obras de fábrica sobre el arroyo de Labros.

Idem íd. para la reparación de la carretera de Chinchón á Perales.

Idem íd. para la de dos pontones sobre el arroyo Tochuelo.

Idem íd. para la de una traviesa á Cadalso.

Examinada la instancia en que el Excmo. Sr. Alcalde de esta corte solicita se disminuya el cupo del contingente provincial señalado en el presente año á la Corporación de su presidencia, y considerando que el repartimiento se ha girado con estricta sujeción á lo dispuesto en la Ley y al mismo tipo para todos los Municipios

de la provincia, obedeciendo las alteraciones á las que haya sufrido la riqueza, razones que permiten calificar de caprichosa la pretensión de la Alcaldía, como lo fué la formulada y desechada el año anterior con el propio objeto, que á más de ser desestimada dió lugar á que por el Ministerio se le previniera la necesidad de formar un presupuesto extraordinario para satisfacer los atrasos que por el referido concepto adeudara á la Diputación, acordó, á los efectos de los artículos 11 y 12 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, informar aquella en el sentido expresado, interesando que al desestimarla, como es de ley, se haga entender á la Corporación la obligación que tiene de subvenir con urgencia á tan sagrada atención.

Leído el oficio en que el Arquitecto provincial manifiesta al Sr. Visitador las obras que estima más precisas en la Plaza de Toros, cuyo presupuesto asciende á 1.704'32 pesetas, y á fin de evitar otras posteriores, la Comisión acordó que se formule de nuevo un proyecto de presupuesto que comprenda todas las obras que la buena conservación de la Plaza requiere, como son el saneamiento de los sótanos y pozos negros, arreglo de viviendas, dependencias y círculo, procurando que aquellas resulten definitivas, y no necesiten otras adicionales.

A instancia del Visitador de San Juan de Dios, Sr. Cortina, dispuso que D. Miguel Tarín, Comisario de entradas de dicho Hospital, trasladado á las Oficinas Centrales, continúe prestando servicio en aquel cargo hasta nuevo aviso.

Visto el expediente formado para depurar las responsabilidades en que incurrieron los empleados del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por no haber comunicado al Sr. Gobernador la fuga de la acogida Sabina Reque, resultando justificado en forma por el unánime testimonio de todos los deponentes y por la inspección realizada que el aviso se comunicó en forma y no es posible concretar cargos ni deducir responsabilidades, la Comisión acordó prestarle su conformidad, darle por terminado y que se remita al Sr. Gobernador para su conocimiento y efectos.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Vicepresidente de la Comisión y los señores Vocales: conmigo el Secretario, de que certifico. — El Vicepresidente, J. de Ranero, el Secretario, S. Viñals.

897.—181

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 16 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 186 uniformes con destino al personal del Cuerpo de Bomberos de la Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación

alguna y se tendrán por desechadas tantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

778.—176.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar a pública subasta el suministro de material eléctrico para las dependencias municipales durante el presente ejercicio, bajo el precio tipo calculado en 2.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 125 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 250 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de Julio de 1903, a las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo III, art. 2.º del presupuesto municipal vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Junio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de material eléctrico a las dependencias municipales durante el presente ejercicio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

2.—186.

Aldea del Fresno

—Por orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino y por acuerdo de este Ayunta-

miento en sesión del día de ayer para practicar en legal forma el amojonamiento del cordel ó vía pecuaria de carácter local que existe en este término municipal, he acordado se anuncie en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los pueblos de Chapinería y Métrida a fin de que llegue a conocimiento de los propietarios colindantes con dicho cordel y puedan hacer las reclamaciones que les sugiere, por cuyo medio se les oita conforme al art. 101 del Reglamento de dicha Asociación de 13 de Agosto de 1892.

Dará principio la operación por la parte Norte y sitio Hoya de Tarragona el día 22 del actual, a las ocho de la mañana.

Aldea del Fresno 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, P. D., Cándido Hernández. 998.—186.

Ambite

Terminados que han sido los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público por término de quince días, a contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ambite 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Félix Díaz. 10.—187.

Belmonte de Tajo

Los apéndices de rústica y urbana de esta villa que han de servir de base para el repartimiento de la contribución de dichas riquezas en el año próximo de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Belmonte de Tajo 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Miguel Martínez. 34.—188.

Carabaña

Terminados los apéndices al amillamiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, base de los repartimientos de la contribución para el año de 1904, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Dámaso Carmena. 9.—187.

Canillas

Con esta fecha se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía por D. Juan Salamanca el hallazgo de una vaca, y se hace saber para que el dueño de la misma pueda recogerla, acreditando su propiedad, en plazo de quince días, pasado el cual se procederá a su venta en pública subasta.

Canillas 29 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Hilario Vallejo. 13.—187.

Chinchón

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante las horas de oficina puedan examinarlos los in-

teresados y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Chinchón 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Máximo Camacho. 33.—188.

Redueña

Terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para formar los repartos de la contribución para 1904, se hallan expuestos al público desde la fecha hasta el 15 del corriente, durante cuyos días se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Redueña 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, S. O., J. Santiago. 31.—188.

Torres

El día 12 del actual, en su hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la venta en pública subasta de un solar de 248 metros cuadrados, situado en la calle de la Concepción de esta villa, bajo el tipo de 400 pesetas.

Para más detalles se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones, todos los días no festivos, de once a doce.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torres 3 de Junio de 1903.—El Alcalde, Angel L. Guerrero. 39.—188.

Villanueva del Pardillo

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término, que ha de servir de base a los repartimientos de dichas contribuciones en el próximo año de 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva del Pardillo 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Félix Sánchez. 32.—188.

Abogacía del Estado de la provincia de Segovia

Derechos reales

Siendo desconocido el domicilio de don Francisco González García, se le hace saber por este edicto que la Delegación de Hacienda de esta provincia acordó en 12 del actual desestimar la alzada por dicho señor interpuesta contra el acuerdo de la Administración de Hacienda de esta provincia, que no estimó la denuncia de la herencia de doña Isidora Ulbarrí, y se le advierte que tiene derecho a alzarse para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, y que caso de utilizar dicho recurso habrá de presentar la oportuna instancia en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Segovia 27 de Mayo de 1903.—Manuel Reyes. 58.—189.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. José Morales y del Campo, natural de Sevilla, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia de Derecho titulada de «Morales», establecida en esta corte, calle de San Bernardo, números 13 y 15, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exige-

das por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación del Juzgado municipal de la que resulta que el interesado nació en dicho punto el día 12 de Diciembre de 1876.
2.º Certificación de la que aparece que su nombre no consta en el registro central de Penados.
3.º Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho, expedido a favor del Sr. Morales por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Julio de 1900; y
4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Año preparatorio

Lógica fundamental.—Historia de España.—Lengua y Literatura española.—Profesor, D. Luis Serrano.

Primer año

Instituciones de Derecho romano.—Derecho natural.—Economía política.—Profesores, D. Rafael Viscasillas, D. Felipe P. Gutiérrez y D. Manuel Cefuela.

Segundo año

Historia general del Derecho.—Derecho canónico.—Derecho político.—Profesores, D. Felipe P. Gutiérrez, D. Rafael García Ormaechea y Honorio V. Gamazo.

Tercer año

Derecho penal.—Derecho civil: primer curso.—Derecho administrativo.—Elementos de Hacienda pública.—Profesores, D. José Morales, D. Rafael Viscasillas, D. Honorio V. Gamazo y D. Manuel Cefuela.

Cuarto año

Derecho civil: segundo curso.—Procedimientos judiciales.—Derecho internacional público.—Profesores, D. Rafael Viscasillas, D. Felipe P. Gutiérrez y don Ramón Gascón.

Quinto año

Derecho mercantil.—Práctica forense.—Derecho internacional privado.—Profesores, D. Ramón Gascón, D. Felipe P. Gutiérrez y D. Ramón Gascón.

Festos.—Los oficiales.

Días de clase.—Todos menos los días festivos.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

921.—182.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en tres del actual por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de doña Consuelo Albadejo y Ruiz-Conejo, de veintidós años de edad, casada con D. Francisco Pernias Peche, natural de esta corte, hija de don

José y doña Elisa (difuntos), propietaria, que falleció en esta capital el día siete de Febrero último, y cuya herencia reclama su citado esposo D. Francisco Pernias Pecho, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid cuatro de Junio de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Gabriel de Usera.—El Escribano, José Alonso Padriqué. 50.—P.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, establecido en la calle del General Castaños, número uno, y mi Escribanía, se tramitan diligencias á instancia de doña Guadalupe Piélagos y López sobre aprobación y protocolización de las operaciones divisorias de los bienes quedados al fallecimiento de D. Vicente Cobos y Varona, en cuyo expediente se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia.—Juez, Sr. Gallardo.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Madrid dos de Junio de 1903. Por presentado el anterior escrito con el cuaderno adicional á las operaciones divisorias de los bienes quedados al fallecimiento del don Vicente Cobos Varona, únase á los autos de su razón y pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes, y toda vez que D. Fidel Cobos y Cantero se halla en ignorado paradero, notifíquesele esta providencia por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales BOLETIN y Gaceta de Madrid y sitios públicos de costumbre, entendiéndose además las sucesivas diligencias con el Ministerio fiscal. Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.—Gallardo.—Ante mí, Antolín Valdés.

Y para que sirva de cédula de notificación á D. Fidel Cobos y Cantero, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN y Gaceta de Madrid; apercibido que, transcurridos los ocho días fijados en la providencia inserta sin exponer cosa alguna, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid tres de Junio de mil novecientos tres.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gallardo.—El Escribano, Antolín Valdés. 49.—P.

HOSPITAL

D. Luis Serrano Calzada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo de Gracia Expósito, natural de la Inclusa de Zaragoza, de treinta y cuatro años, soltero, hornero, sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Junio de 1903.—Luis Serrano.—El Escribano, Galo S. Coronas. 68.—189.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Dorado Hipola, que tuvo su domicilio en la calle de los Abades, núm. 10, tienda de vinos, cuyo paradero y demás circunstancias en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres en clase de preso comunicado.

Madrid 3 de Junio de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. 67.—199.

GIJON

D. Abilio Rodríguez Menéndez, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Polonia Bardajil Segne, de treinta y cinco años, casada con Alfredo Domínguez, bordadora, hija de Joaquín y de Juana, natural de Osera, partido de Zaragoza, vecina que fué de la ciudad de Madrid en la calle de la Pasión, núm. 1, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado á fin de ser emplazada en la causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniendo dicha procesada, caso de ser habida, en la Cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á 25 de Mayo de 1903.—Abilio Rodríguez.—Tomas Piñuela, Secretario. 23.—187.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alfredo Otero López y á Pedro Otero Mantilla, que dijeron vivir en la calle de Hortaleza, núm. 122, piso tercero, y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 181 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º

—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 830.—178.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Otero López, que dijo vivir en la calle de Morejón, número 4, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.750 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 829.—178.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Blanco Lorenzana, que dijo vivir en la calle de Trafalgar, núm. 4, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.136 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º —A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 827.—178.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rita Iglesias López y Francisco Redón Puebla para que el día 15 de Junio próximo, á las once horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 28 de Mayo de 1903.—V.º B.º—Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 944.—183.

COMISION LIQUIDADORA

DEL batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, los cuales no han solicitado hasta la fecha sus ajustes, con expresión de lo que á cada uno corresponde, debiendo los herederos de los fallecidos, al promover instancia dirigida al Sr. Coronel jefe de esta Comisión Liquidadora, acompañar información testifical expedida ante el Juez municipal ó Alcalde del punto donde residan los interesados, con arreglo á la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra, núm. 328).

Clases, nombres, naturaleza y alcance Soldado.—Francisco Diaz Arias, natural de Parajas; alcance, 220'80 pesetas. Idem.—Baldomero González Navío, natural de Madrid; alcance, 83'72 pesetas. Idem.—Mannel Guiorio Arenas, na-

tural de Madrid; alcance, 75'05 pesetas. Idem.—Pedro Menéndez Juárez, natural de Villa de Cano; alcance, 240'85 pesetas.

Idem.—Bernardo Martínez Fernández, natural de Gatafe; alcance, 248'35 pesetas.

Idem.—Bonifacio Martín Ugena, natural de Antofa; alcance, 166'40 pesetas.

Idem.—Francisco Rodríguez Alcazar, natural de Madrid; alcance, 287'60 pesetas.

Idem.—Marcelino Ruiz Gárate, natural de Coruña del Conde; alcance, 89'05 pesetas.

Idem.—Vicente Rangel Garofa, natural de Vilarejo; alcance, 43'20 pesetas.

Idem.—Ambrosio Sobrino Solana, natural de Madrid; alcance, 212'80 pesetas.

Cabo.—José San Moreno, natural de Pueblo del Rey; alcance, 40'40 pesetas; Importa la presente relación 1.658'22 pesetas.

Cádiz 15 de Mayo de 1903.—V.º B.º —Rodríguez.—El Comandante mayor, José D. Abelarios. 923.—182.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 12 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 2 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, Gonzalo Elices. 52.—189.

El día 12 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de guerra para la compra de harina de flor, todo pan, cebada, avena, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 2 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, Gonzalo Elices. 53.—189.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles números 33.913, 37.889 y 38.265, expedidos por este Establecimiento en 29 de Noviembre de 1898, 12 de Febrero y 1.º de Mayo de 1901, respectivamente, á favor de doña Teresa Blanco de la Vega, menor de edad, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Junio de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 4.

Escuela Tipográfica del Hospicio del Horno y del Hospital de San Juan de Dios. Teléfono 445.